

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. SUCESION No. 202000032

La profesional del derecho que adelanta el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante HERMINIA BERNAL SERRANO acude en solicitud del reconocimiento de un cesionario de derechos y para el efecto allega el poder debidamente conferido y copia de la escritura pública que prueba la compra de los derechos herenciales; igualmente solicita se amplíe el término para presentar el trabajo de partición.

Teniendo en cuenta que con los documentos allegados por la apoderada se prueba la calidad invocada y que es pertinente atender su pedimento para designar partidador, el Despacho

D I S P O N E

RECONOCER al señor **JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA**, como interesado en la SUCESIÓN INTESTADA del causante HERMINIA BERNAL SERRANO, en su condición de cesionario del porcentaje de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder a los señores **GLADYS GARCIA BERNAL, MARIA ANTONIA BERNAL DE ORDOÑEZ, LUCY STELLA GARCÍA BERNAL, ZORAYA GARCÍA BERNAL, MARLENY GARCÍA BERNAL, MANUEL ORLANDO GARCÍA BERNAL, LEOPOLDO GARCÍA BERNAL, ALIRIO GARCÍA BERNAL Y RICARDO GARCÍA BERNAL**, en su condición de hijos del causante, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública No. 00796, otorgada el 28 de noviembre de 2020 ante la Notaría Única del Círculo de Anapoima.

RECONOCER personería a la abogada ANA LUCILA GONZALEZ MORALES como apoderada del señor JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Siendo viable atender lo solicitado por la apoderada, el Despacho amplia en veinte (20) días, el término concedido para presentar el trabajo de partición encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA